



Exp.: 07-OPEN-00057.1/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 17/05/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Las cantidades adjudicadas a Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, SL; Merck Sharp y Dohme de España, SA; Kern Pharma, SA derivados del Acuerdo Marco "Suministro de compra centralizada de Infliximab de todos los hospitales del SERMAS" adjudicado por la Consejería de Sanidad por importe de 37.967.942,40 euros.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a): que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias (Sermas)

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso cantidades adjudicadas a Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, SL; Merck Sharp y Dohme de España, SA; Kern Pharma, SA derivados del Acuerdo Marco "Suministro de compra centralizada de Infliximab de todos los hospitales del SERMAS" adjudicado por la Consejería de Sanidad por importe de 37.967.942,40 euros, pues en el Acuerdo Marco el SERMAS adjudica el mismo por precio unitario, desconociéndose en este momento las cantidades a adjudicar por cada Hospital en virtud de los contratos derivados, ya que ésta dependerá de las necesidades asistenciales de cada uno de ellos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.